



# ENSAYO

TEMA: ENSAYO

PARCIAL: 1

CUATRI: 9NO

ALUMNA: MONSERRAT DEL ROCÍO CONTRERAS RODRÍGUEZ

PROFESOR: JOSE MANUEL

MATERIA: DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO

CARRERA: DERECHO

LUGAR Y FECHA:COMITAN CHIAPAS A 20 DE JUNIO 2024

## TEMAS DEL ENSAYO INVESTIGACIÓN

### INTRODUCCIÓN:

Se denomina por la doctrina española derecho internacional privado institucional, porque deviene del marco de la Unión Europea, entendida como una institución internacional donde se ha procedido a la armonización o unificación legislativa en los sectores que son afectados por la integración regional, uno de ellos inevitablemente es el derecho internacional privado. En una mayor integración regional en forma paulatina a una armonización normativa y eventualmente a una uniformidad jurídica o por lo menos a una estandarización del marco legal, ante el origen eventual de normas de derecho internacional privado en el contexto del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN o NAFTA), necesariamente se hará referencia al derecho internacional privado institucional o regional.

### DESARROLLO:

- **DEFINICIÓN DE DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO:** Se encarga de regir las relaciones privadas que contienen elementos extranjeros subjetivos u objetivos, es decir, las denominadas relaciones privadas internacionales o situaciones de tráfico jurídico externo, Se denomina como “relaciones privadas internacionales” a aquellas que en su composición presentan elementos extranjeros, ya sean subjetivos u objetivos.
  
- **FUENTES DEL DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO:** Tiene el derecho civil o el mercantil, en ese sentido conviene aclarar que las fuentes propias del derecho internacional público, como lo son, la costumbre y la jurisprudencia internacionales no son fuentes del derecho internacional privado. Cabe aclarar que, en atención a los conocimientos previos adquiridos por quienes estudian derecho internacional privado.

**Nacionales:** Son aquellas que podemos localizar en el orden jurídico vigente de un solo país.

La jurisprudencia tiene un lugar muy importante en el DIPR ya que permite a los jueces ampliar los supuestos de las normas jurídicas y con ello enriquecer los criterios establecidos en sus leyes

**Internacionales:** En el DIPR" los tratados constituyen una de las fuentes más importantes en cuanto a instrumentos de resolución de conflictos y tráfico jurídico internacional que contienen los tratados y convenciones son diversas: nacionalidad, condición jurídica de los extranjeros, leyes mercantiles.

**Comunes:** Son compartidos por las fuentes anteriores y que se enmarcan en lo que usualmente se conoce como la Doctrina Jurídica.

- **EL EXTRANJERO EN EL DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO:** Son las personas físicas y morales que tienen derechos y obligaciones que carecen de la nacionalidad del Estado en el cual se establecen.

Los derechos: De los extranjeros gozan en cada país, agrega que no puede existir un conflicto entre dos legislaciones, ya que se aplica la ley interna del país donde se invoca el goce de un derecho.

Las obligaciones: Imputables en un Estado a las personas físicas o morales que no tienen el carácter de nacionales.

- **MARCO REGULADOR DE LOS EXTRANJEROS EN MEXICO:** Se refiere a la **Nacionalidad jurídica, administrativa o de pasaporte:** la pertenencia de una persona a un ordenamiento jurídico concreto. **Nacionalidad social, identitaria o de sentimiento:** la pertenencia a un grupo social fuerte de personalidad identitaria.

Artículo 1.- En los Estados Unidos Mexicanos todo individuo gozará de las garantías que otorga esta constitución.

Artículo 2.- La nación mexicana es única e indivisible.

Artículo 11.- Toda persona tienen derecho para entrar en la República, salir de ella, viajar por su territorio y mudar de residencia, sin necesidad de carta de seguridad, pasaporte, etc.

Artículo 15: No se autoriza la celebración de tratados para la extradición de reos políticos, ni para la de aquellos delincuentes de orden común.

➤ FORMAS DE ADQUIRIR Y PERDER LA NACIONALIDAD MEXICANA:

**ADQUIRIR LA NACIONALIDAD:**

**La nación y el espacio geográfico:** Afecta directamente la esencia de la nación, pudiendo generar una nueva nacionalidad distinta e independiente a la original; tal efecto, ha estado presente en toda interacción social.

**La nación y el territorio:** Puede asumir supremacía del espacio geográfico en el que reside, y hacerse con el control de éste para ejercer por la vía del hecho o por derecho la propiedad del espacio geográfico como su territorio para toda su nación.

**La nación y el estado:** Es una organización inmaterial, una autoridad que ejerce supremacía y poder sobre un territorio y toda la población que en el habitan; normalmente, su fuerza se encuentra regulada bajo los principios de su cultura generadora, o bien sobre los principios culturales de la nación que la constituyó.

**Múltiples Nacionalidades:** Que un ciudadano de otra nacionalidad puede adoptar, así su derecho le confiere, la nacionalidad del estado donde se encuentra desarrollando su vida.

**Nacionalidad activa y pasiva:** Un ciudadano podría en un estado tener derecho a una pensión de jubilación pagada, por el estado, pero tal derecho sólo puede ser entregado si este ciudadano cumple con su obligación del pago de impuestos y deducciones.

Se dividen en 3 expresiones jurídicos

- **IUS SANGUININIS:** La nacionalidad es la de los padres, aunque el hijo haya nacido en el extranjero.
- **IUS SOLI:** Por el lugar de nacimiento, independientemente de la nacionalidad de los padres.
- **IUS DOMICILI:** Es por el lugar de domicilio vecindad o residencia legal, poniendo como requisitos determinados.

## **PERDER LA NACIONALIDAD:**

Puede perderse en algunos casos, puede compartirse una doble nacionalidad, y puede adquirirse una nueva nacionalidad, cumpliendo determinados requisitos (naturalización). La situación de apátrida es la del que no posee ninguna nacionalidad.

**CONCLUSIÓN:** Muchos países, aún aquellos que permiten más de una ciudadanía, no reconocen la múltiple o doble ciudadanía en sus propias leyes: así pues, algunos ciudadanos son tratados como de una o de otra nacionalidad, y su ciudadanía del otro país es considerada irrelevante, pueden proveer acceso, como cortesía, pero no aceptan obligación alguna para hacerlo, bajo sus propios acuerdos internacionales. El derecho de estos países para actuar de esta manera está protegido bajo la Regla maestra de 37 nacionalidad, la cual se refiere a países que reconocen múltiples ciudadanía y que, en casos específicos, la prohíben ante la falta de algunos estatutos

## **BIBLIOGRAFIA:**

**→LIBRO DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO Y PRIVADO. →DERECHO  
INTERNACIONAL PRIVADO AUTORES: LEONEL PEREZNIETO CASTRO JORGE  
ALBERTO SILVA SILVA**